

ALERTA INFORMATIVA

El Tribunal Constitucional valora declarar inconstitucional el primer estado de alarma

El Tribunal Constitucional está estudiando si el confinamiento domiciliario decretado en España en marzo de 2020 se adaptó al marco legal del estado de alarma, o si, por el contrario, se suspendieron derechos fundamentales que escapaban de este mecanismo jurídico. El proyecto de sentencia redactado por el magistrado Pedro Trevijano se inclina por esta última opción. El texto, que será deliberado en el pleno del Tribunal el próximo 22 de junio, señala que el confinamiento supuso una suspensión de derechos fundamentales y no una simple limitación, que es lo que se podría decretar con un estado de alarma.

Además, el proyecto de sentencia propone que las multas administrativas queden automáticamente sin validez, por lo que todas las sanciones impuestas entre marzo y junio de 2020 podrían quedar anuladas.

El documento redactado por el magistrado sostiene que las medidas eran adecuadas para contener el avance de la pandemia de coronavirus, pero para llevarlas a cabo hubiera sido necesario decretar un estado de excepción, mecanismo con el que sí es posible suspender derechos fundamentales.

Acountax Madrid fue un despacho pionero al esgrimir este racionamiento jurídico y, si las limitaciones de la movilidad aplicadas entre marzo y junio son finalmente declaradas inconstitucionales, quedará ratificado el mal funcionamiento del Estado legislador; un hecho crucial a tener en consideración de cara a la argumentación y tramitación de las oportunas reclamaciones patrimoniales que pueden presentar los afectados por los daños y perjuicios ocasionados en este periodo.



[@AcountaxM](#)



[@accountaxmadrid](#)



[Acountax Madrid Abogados](#)